

ESTADO DE MICHOACÁN
(MÉXICO) | PERFIL 2022

INDICADORES DE
GOBERNANZA
DE LA MIGRACIÓN
A NIVEL LOCAL



Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Si bien se han realizado esfuerzos para verificar la exactitud de esta información, ni *The Economist Impact* ni sus afiliados pueden responsabilizarse de la veracidad de la misma.

Publicado por: Organización Internacional para las Migraciones
17 route des Morillons
C.P. 17
1211 Ginebra 19
Suiza
Tel.: +41 22 717 9111
Fax: +41 22 798 6150
Correo electrónico: hq@iom.int
Sitio web: www.iom.int

Con análisis de

**ECONOMIST
IMPACT**

Cita obligatoria: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2022. *Indicadores de Gobernanza de la Migración a Nivel Local Perfil 2022 – Estado de Michoacán (México)*. OIM, Ginebra.

ISBN 978-92-9268-472-3 (PDF)

© OIM 2022



Reservados todos los derechos. La presente publicación está disponible en virtud de la [licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 IGO \(CC BY-NC-ND 3.0 IGO\)*](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode).

Si desea más información, consulte los [derechos de autor](#) y [las condiciones de utilización](#).

La presente publicación no podrá ser utilizada, publicada o redistribuida con fines comerciales o para la obtención de beneficios económicos, ni de manera que los propicie, con la excepción de los fines educativos, por ejemplo, para su inclusión en libros de texto.

Autorizaciones: Las solicitudes para la utilización comercial u otros derechos y autorizaciones deberán enviarse a publications@iom.int.

* <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>.

ESTADO DE MICHOACÁN
(MÉXICO) | PERFIL 2022

INDICADORES DE
GOBERNANZA
DE LA MIGRACIÓN
A NIVEL LOCAL

ÍNDICE

OBJETIVOS // 6

ACRÓNIMOS // 7

INTRODUCCIÓN // 9

CONTEXTO // 12

RESULTADOS // 18

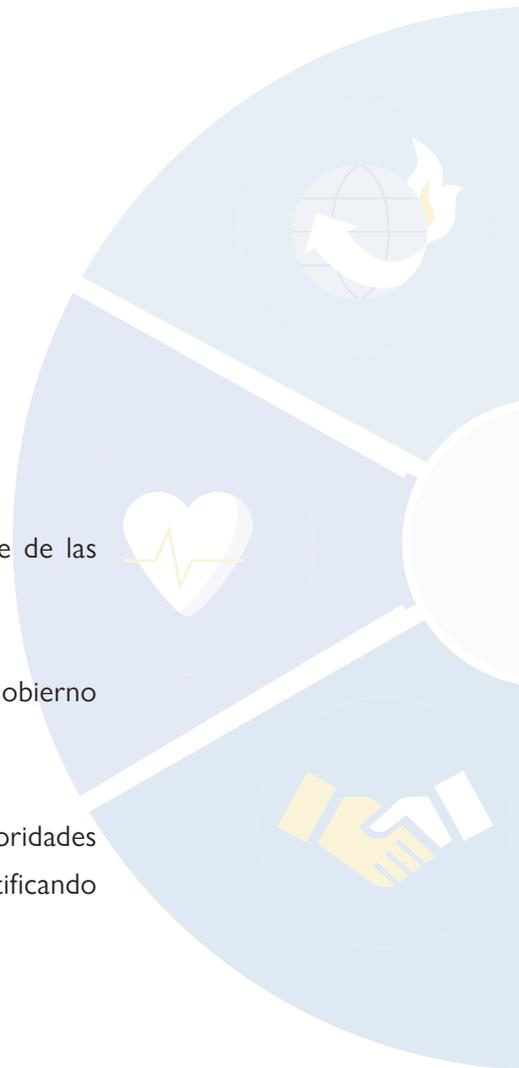
ANÁLISIS COVID-19 // 32

FUENTES PRINCIPALES // 34

ANEXOS // 37

OBJETIVOS

- 1 Ayudar a las autoridades locales a hacer un balance de las iniciativas migratorias existentes.
- 2 Fomentar el diálogo sobre migración entre el Gobierno nacional y las autoridades locales.
- 3 Promover el aprendizaje entre pares de las autoridades locales, compartiendo desafíos comunes e identificando posibles soluciones.



“La rápida urbanización sigue transformando el contexto demográfico de muchos países en todo el mundo. Las ciudades ya acogen a la mayoría de las personas migrantes internacionales, motivados tanto por las oportunidades como por la necesidad. Las autoridades locales se están convirtiendo en líderes en la búsqueda de soluciones creativas para el rápido cambio social, apoyando a las comunidades a través de la innovación”¹.

¹ António Vitorino, Director General de la OIM, Informe para la Centésima Novena Reunión del Consejo de la OIM (noviembre de 2018). Véase: www.iom.int/speeches-and-talks/director-generals-report-109th-session-council.

ACRÓNIMOS

BBVA	Banco Bilbao Vizcaya
CCPM	Consejo Consultivo de Política Migratoria
CEDHM	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán
CEEAV	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
CONAGO	Conferencia Nacional de Gobernadores
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CEPC	Coordinación Estatal de Protección Civil
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
ICATMI	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán
IGM	Indicadores de Gobernanza Migratoria
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INM	Instituto Nacional de Migración
MiGOF	Marco de Gobernanza sobre la Migración
NNA	Niñas, niños y adolescentes
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
PLADIEM	Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán
PHB	Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SDHPM	Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración
SEMIGRANTE	Secretaría del Migrante de Michoacán
SNE	Servicio Nacional de Empleo
STyPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
UPMRIP	Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas
UMSNH	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

INTRODUCCIÓN

Indicadores de Gobernanza de la Migración (a nivel nacional)

En 2015 la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) desarrolló el Marco de Gobernanza sobre la Migración (Migration Governance Framework: MiGOF) para ayudar a los Estados a definir los elementos esenciales que constituyen la base necesaria para una “política de migración bien gestionada” a nivel nacional. En el mismo año y en colaboración con la Unidad de Investigación de la revista *The Economist*, la OIM elaboró los Indicadores de Gobernanza de la Migración (IGM) para operacionalizar el MiGOF. La herramienta consta de 90 Indicadores, cuya finalidad es ayudar a los Estados a identificar el alcance de sus políticas migratorias.

Los IGM constituyen el punto de partida para involucrar a los gobiernos en un proceso de consultas que les permita determinar los ámbitos más desarrollados y aquellos en los que cabe seguir trabajando y, sobre todo, las prioridades que se deben establecer a la luz de los retos y oportunidades específicos de cada país.

Los IGM se caracterizan por tres atributos esenciales, a saber:

1. **Se inscriben en el marco de un proceso voluntario:** se implementan en los países que han solicitado ser parte en el proceso.
2. **Se ajustan a las especificidades nacionales:** parten del reconocimiento de los distintos retos y oportunidades de cada contexto y, por consiguiente, no plantean una solución única e inamovible, sino que promueven el debate acerca de lo que puede constituir la buena gobernanza de la migración.
3. **Son un proceso:** no son una herramienta estática para recabar datos sobre los marcos migratorios nacionales. Ante todo, son la primera etapa de un proceso dinámico para que los gobiernos determinen las esferas de sus políticas migratorias que requieren mejoras o en las que cabría introducir actividades de fortalecimiento institucional.

Indicadores de Gobernanza de la Migración: de un enfoque nacional a un enfoque local

El papel de las ciudades, municipios y estados en la gobernanza de la migración² ha cobrado más preponderancia en los últimos decenios, habida cuenta del acelerado ritmo de urbanización y su importancia como lugar de destino para todas las formas de migración y desplazamiento. Investigadores, autoridades responsables de la formulación de políticas y organismos internacionales de desarrollo han destacado la función primordial de los estados, las ciudades y los municipios tanto en la tarea de albergar a las personas migrantes como en la de formular respuestas sostenibles ante las cuestiones relacionadas con la migración que se plantean.

En este contexto, los Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron, en 2016, la Nueva Agenda Urbana, en el marco de la Conferencia Hábitat III, celebrada en Quito (Ecuador). La Agenda fue el primer marco de las Naciones Unidas en integrar plenamente la migración en la planificación estratégica y la gestión de las ciudades y los sistemas urbanos. Su adopción constituye un hito importante, pues supuso el reconocimiento del papel de los gobiernos locales no solo en la gestión de la migración a nivel local, sino también en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relacionados con las dimensiones urbanas de la migración. Ello incluye, entre otros, el ODS 11, que consiste en lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

² Por *gobernanza de la migración* se entiende el sistema de instituciones, marcos jurídicos, mecanismos y prácticas destinados a regular la migración y proteger a las personas migrantes. Este término suele utilizarse como cuasi sinónimo de *gestión de la migración*, aunque esta última expresión también se emplea para referirse al acto de regular los movimientos transfronterizos a nivel estatal.

En un empeño por promover el debate sobre la gobernanza de la migración entre los diferentes niveles de gobierno, la OIM ha adaptado los IGM al plano local (IGM a nivel local)³, con el objetivo de ofrecer una visión más completa del panorama nacional en materia de gobernanza de la migración, complementando las evaluaciones nacionales de los IGM con una dimensión local. Al igual que los IGM nacionales, los IGM a nivel local se basan en un conjunto de 80 indicadores que ayudan a las autoridades locales a establecer un balance de las estrategias o iniciativas locales de migración puestas en marcha y a determinar las prácticas óptimas, así como las esferas en las que cabe seguir trabajando. Del mismo modo, busca fomentar el diálogo sobre la migración entre los diferentes niveles de gobierno y permitir que las autoridades estatales aprendan unas de otras mediante el análisis de los problemas comunes y la formulación de posibles soluciones.

Si bien los IGM a nivel local conservan los atributos de los IGM nacionales, estos están anclados en la noción de que las capacidades, las competencias y el valor añadido de las ciudades en materia de gobernanza de la migración varían según cada caso. Por consiguiente, la metodología se ha adaptado para reflejar la influencia del grado de autonomía fiscal y política de las ciudades participantes en el tipo de gobernanza de la migración que pueden implementar en los planos práctico y jurídico. Además, se han añadido nuevos indicadores sobre el nivel de autonomía y las capacidades para contextualizar en cierta medida los resultados de evaluación.

Dadas las diferencias entre los IGM en los planos nacional y local, el propósito de los IGM a nivel local no consiste en ofrecer una base de referencia, sino fungir como un instrumento para que las autoridades gubernamentales tengan una visión introspectiva de las medidas de gestión de la migración aplicadas, y puedan compartir sus experiencias. Además, los IGM a nivel local parten del reconocimiento de que las prácticas óptimas pueden revestir diferentes formas según la asignación de competencias entre las autoridades locales y nacionales. Por lo tanto, el análisis de los IGM a nivel local no debe interpretarse como una recomendación para cambiar la asignación de atribuciones, sino como un instrumento para generar un debate sobre las medidas que podrían adoptar las ciudades en materia de migración dentro de los límites de su mandato.

En 2020, México implementó por primera vez esta metodología a nivel subnacional para los estados de Oaxaca⁴ y Chihuahua⁵. En 2021, se sumaron dos estados más: Guanajuato⁶ y Tamaulipas⁷, como parte de la “Estrategia para el fortalecimiento de la gobernanza desde el ámbito local” dentro de las acciones del Programa Regional sobre Migración de la OIM. En 2022, Ciudad de México⁸ y los estados de Durango⁹, Guerrero¹⁰ y Michoacán están realizando IGM a nivel local.

El presente documento es el resultado de la evaluación de los IGM a nivel local en el Estado de Michoacán de Ocampo (en adelante, Estado de Michoacán)¹¹. En él se resumen los ámbitos más desarrollados en lo referente a las estructuras de gobernanza de la migración de la entidad federal, así como aquellos en los que aún se requieren avances.

³ La iniciativa de los IGM es un programa para el análisis comparativo de políticas, dirigido por la OIM e implementado con el apoyo de *Economist Impact*, la rama de investigación de la revista *The Economist*. La iniciativa cuenta con el financiamiento de los Estados Miembros de la OIM. Para obtener más información, sírvase consultar la siguiente página web: <https://migrationdataportal.org/local-mgi>.

⁴ OIM, 2020. Perfil de Gobernanza de la Migración: Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Disponible en: www.migrationdataportal.org/es/overviews/mgi/oaxaca#0.

⁵ OIM, 2020. Perfil de Gobernanza de la Migración: Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Disponible en: www.migrationdataportal.org/es/overviews/mgi/chihuahua#0.

⁶ OIM, 2020. Perfil de Gobernanza de la Migración: Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Disponible en: www.migrationdataportal.org/es/overviews/mgi/guanajuato-mexico#0.

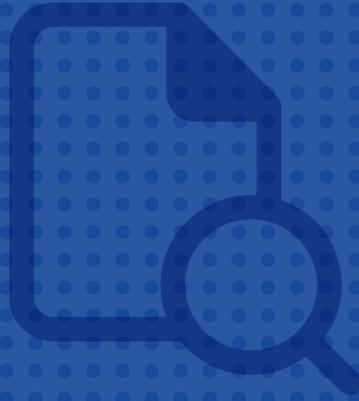
⁷ OIM, 2020. Perfil de Gobernanza de la Migración: Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Disponible en: www.migrationdataportal.org/es/overviews/mgi/estado-de-tamaulipas-mexico#0.

⁸ OIM, 2022. Perfil de Gobernanza de la Migración: Ciudad de México. Disponible en: www.migrationdataportal.org/es/overviews/mgi/mexico-ciudad-de-mexico#0.

⁹ OIM, 2022. Perfil de Gobernanza de la Migración: Estado de Durango. Disponible en: www.migrationdataportal.org/es/overviews/mgi/mexico-durango#0.

¹⁰ OIM, 2022. Perfil de Gobernanza de la Migración: Estado de Guerrero. Disponible en: www.migrationdataportal.org/es/overviews/mgi/mexico-guerrero#0.

¹¹ Evaluación participativa con las autoridades estatales fruto de investigación de escritorio, entrevistas con actores clave y ejercicios de consulta y validación.



CONTEXTO

Tendencias migratorias

Si bien en México concurren las cuatro dimensiones de la migración internacional, emigración, inmigración, migración de retorno y migración de tránsito, Michoacán destaca por su amplia e histórica migración hacia los Estados Unidos, siendo uno de los principales estados de emigrantes y de población de retorno. Las cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) revelan una cantidad mayor de emigrantes que de inmigrantes desde el año 2000¹². El Censo de Población y Vivienda del INEGI de 2020 muestra que en el periodo de 2015 a 2020 migraron 110.781 personas¹³ de Michoacán hacia otras entidades federativas; mientras que 91.650 personas de otras entidades federativas migraron a Michoacán¹⁴. Según este censo, la población de Michoacán en 2020 era de 4.748.846 habitantes (el 3,8% del total del país), del cual 46.593 corresponden a población nacida en el extranjero (1% de la población total del estado), 50,3% mujeres y 49,7% hombres. El principal país de origen era Estados Unidos (92,2%), seguido por Colombia (1,1%), la República Bolivariana de Venezuela (0,9%), Cuba (0,6%), Guatemala (0,5%) y otros países (4,7%)¹⁵. Michoacán ocupa el lugar 10 de las 32 entidades federativas en número de personas inmigrantes internacionales. Del total de población extranjera a nivel nacional, el 3,8% se encuentra en Michoacán¹⁶.

Respecto a la emigración internacional, entre marzo de 2015 y marzo de 2020, un total de 802.807 personas migraron de México hacia otro país. Por su volumen, Michoacán se ubicó en el tercer lugar de las entidades federativas de emigrantes; además, 94 de cada 100 migrantes se fueron a los Estados Unidos¹⁷. Específicamente, en el periodo 2015 a 2020, 41.557 personas (31,8% mujeres y 68,2% hombres) salieron de Michoacán a vivir al extranjero (Figura 1). Según el Censo 2020, las principales causas por las que las personas en Michoacán emigran al exterior se relacionan con la reunificación familiar (42,2%), búsqueda de empleo (14,3%), oferta de empleo (12,1%), estudios (8,6%) y unión o casamiento (8,2%)¹⁸.

A nivel nacional, en los últimos cinco años se ha experimentado un proceso importante de retorno de mexicanos desde los Estados Unidos. En 2020 se contabilizaron 15.029 eventos de repatriación a Michoacán desde los Estados Unidos (9% mujeres y 91% hombres), representando el 8,1% del total nacional¹⁹. De 2015 a 2020, 23.642 personas retornaron a Michoacán (26,8% mujeres y 73,2% hombres); ello representó el 7,4% del total nacional de población migrante de retorno (Figura 2). Es en ese contexto que Michoacán ocupa el segundo lugar de las 32 entidades federativas en cuanto al número de población retornada.

¹² INEGI, Población de 5 y más años inmigrante, emigrante y saldo neto migratorio por entidad federativa, años censales de 2000, 2010 y 2020. Disponible en: www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Migracion_Migracion_02_e6c2bedd-a5b0-49ad-b74a-0d2101d90f3e&idrt=130&opc=t.

¹³ Población de cinco años y más.

¹⁴ INEGI, 2020. Cuéntame Disponible en: https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mich/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=16.

¹⁵ Fundación BBVA Bancomer A.C., Anuario de Migración y Remesas México/Yearbook Of Migration And Remittances Mexico, 2021. Disponible en: www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/675092/Anuario_Migracion_y_Remesas_2021.pdf.

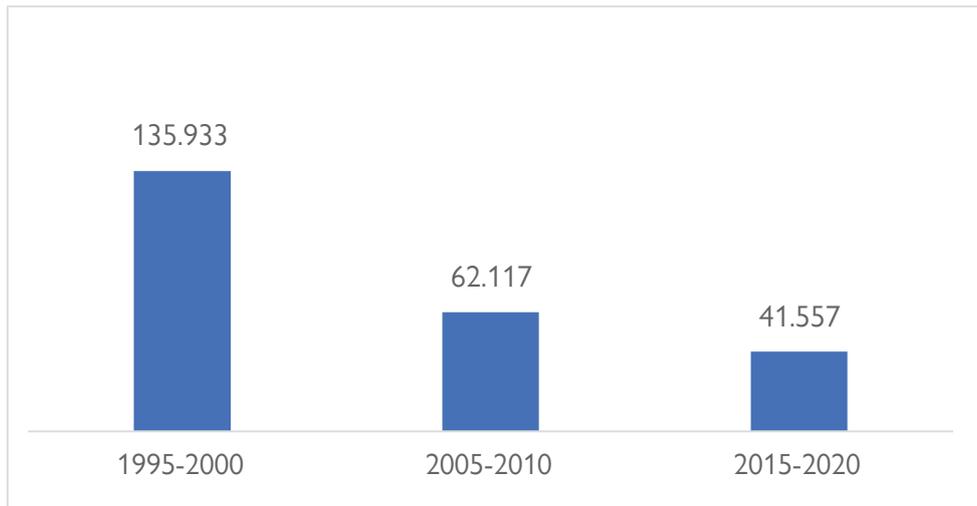
¹⁶ Ibid.

¹⁷ Guanajuato (62,476) y Jalisco (60,587) ocupan el primer y segundo lugar, respectivamente.

¹⁸ Otras razones mencionadas: inseguridad delictiva o violencia (3,4%), deportación (1,5%) y desastres naturales (0,2%).

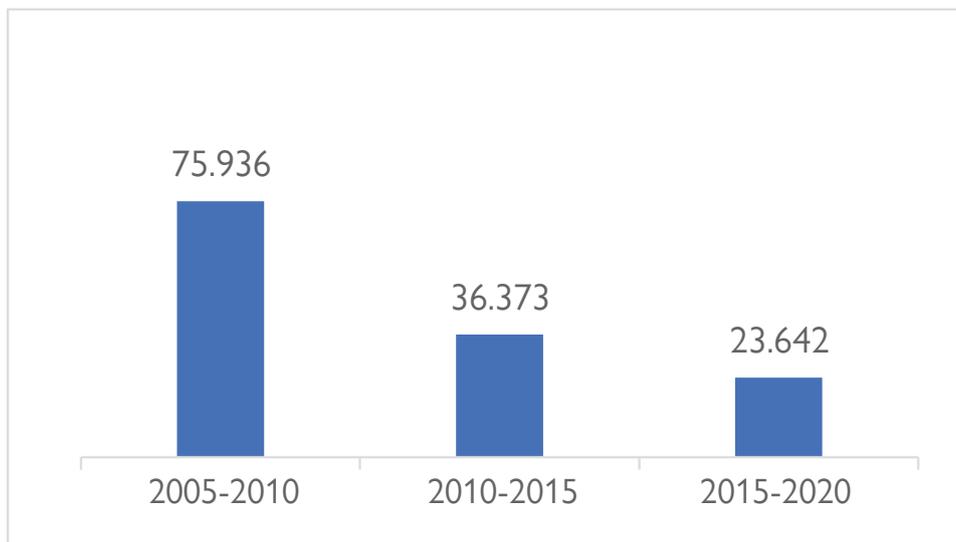
¹⁹ Fundación BBVA Bancomer A.C., Anuario de Migración y Remesas México/Yearbook Of Migration And Remittances Mexico, 2021. Disponible en: www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/675092/Anuario_Migracion_y_Remesas_2021.pdf.

Gráfico 1. Población emigrante por periodo



Fuente: Anuario de Migración y Remesas México 2021 (BBVA y CONAPO, 2021).

Gráfico 2. Población migrante de retorno por periodo



Fuente: Anuario de Migración y Remesas México 2021 (BBVA y CONAPO, 2021).

Competencias del Estado de Michoacán

Nivel de descentralización de las autoridades estatales

México es un país de organización política federal en su división territorial y organización política y administrativa, de lo que resulta la delimitación de atribuciones, competencias y responsabilidades entre los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal. El Art. 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (1917)²⁰ establece que “la Constitución, las leyes federales y los tratados celebrados por el Presidente de la República serán superiores a las Constituciones o leyes de las entidades federativas o estados”.

El Art. 73 de la CPEUM ha concentrado diversas facultades en el Congreso federal en materia de nacionalidad, emigración e inmigración (Sección XVI), económica (Sección XXIX-E), derechos de niñas, niños y adolescentes (Sección XXIX-P), entre otras. Consecuentemente, el nivel de descentralización varía en la prestación de servicios a nivel local a partir de las provisiones que se especifican en las leyes a nivel federal. En el sector de salud y educación, hay una mayor gestión gubernamental y responsabilidad a nivel local. En materia de salud, el Art. 13(B) (I) de la Ley General de Salud (1984) atribuye la competencia a los gobiernos estatales, dentro de sus jurisdicciones territoriales, para organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general. En materia educativa, la Ley General de Educación (2019) establece, en el Art. 2, que toda persona tiene el derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad y, en el Art. 114, confiere a las autoridades locales la responsabilidad exclusiva para prestar los servicios de educación básica (nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria).

Asimismo, tal como lo establece el Art. 27 sección V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (1976)²¹, le corresponde a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes.

De igual forma, la Ley de Migración establece en el Art. 4 que la atención al fenómeno migratorio corresponde a la SEGOB, para lo cual podrá auxiliarse y coordinarse con el resto de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones estén vinculadas con la materia migratoria. En este sentido, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) puede aplicar las disposiciones establecidas en esta Ley, de conformidad a su ámbito de competencia.

Las entidades federativas están obligadas a seguir las leyes establecidas en la CPEUM y las leyes adicionales que de ella emanen, por lo cual, tal como lo establece el Art. 117 en materia de migración, ningún estado puede “gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio”²². Las entidades federativas tienen la obligación de velar por el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas migrantes que se encuentren en su territorio, además de facilitarles el acceso a los servicios.

²⁰ Última revisión en 2021. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021. Véase: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf.

²¹ Congreso de la Unión, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1976. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf.

²² Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf.

<p>Competencia de los estados en materia de migración</p>	<p>El Gobierno Federal tiene la facultad de diseñar la política migratoria del Estado mexicano. No obstante, las autoridades estatales poseen la capacidad de expedir leyes que establezcan la concurrencia con la federación, las entidades federativas y los municipios, así como de implantar las bases de coordinación entre estos, en el ámbito de sus propias competencias. Lo anterior no puede contravenir los principios constitucionales y, por consiguiente, debe apegarse al cumplimiento de los tratados internacionales de los que México sea parte.</p> <p>La Ley de Migración (2011), la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (2011) y la Ley General de Población (1974) son los principales instrumentos normativos en materia migratoria y de refugiados y protección complementaria a nivel nacional, de los cuales se deriva la facultad de la SEGOB de formular y dirigir la política migratoria, de población y de refugiados del país. Si bien no hay delegación a las autoridades estatales de esta facultad, los estados tienen obligaciones concurrentes de garantizar el respeto de los derechos de toda persona, incluidas las personas migrantes. La Ley de Migración, en cumplimiento de las leyes mexicanas y los tratados internacionales, otorga a todas las personas extranjeras las facilidades para llevar a cabo procedimientos migratorios para su ingreso y estancia en territorio nacional, con estricto apego a la protección de los derechos humanos.</p> <p>Michoacán cuenta con la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo (2017) y con la Secretaría del Migrante²³ (SEMIGRANTE), dependiente del ejecutivo estatal y encargada del diseño e implementación de políticas públicas, con el fin de promover el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes, así como para fomentar su desarrollo integral e impulsar, en coordinación con la federación, los ayuntamientos municipales y organismos, la asistencia y atención a las necesidades de las personas migrantes y sus familias. Esta Secretaría, sustenta su actuación en las garantías de derechos delineados en la CPEUM, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (2008)²⁴, y es regida por las atribuciones otorgadas bajo la citada Ley.</p>
<p>Mecanismos estatales de financiamiento y restricciones a su uso</p>	<p>Los principales mecanismos de financiamiento de programas son los ramos generales, en los que el gasto federal se transfiere a gobiernos estatales y municipales. Si bien algunos, como el ramo 33, permiten que los estados puedan planear su gasto sin negociaciones políticas, muchos fondos que se entregan a estados y municipios se basan en directrices federales que dejan poca posibilidad de maniobra.</p>

²³ Creada por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (2008).

²⁴ Véase: www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/MICHOACAN/Constitucion/MICHCONST01.pdf.

Participación estatal en la formulación de políticas migratorias

La gestión en materia de migración y de refugiados y protección complementaria está a cargo de la SEGOB (entidad federal), por medio de las distintas áreas de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración (SDHPM). El área encargada de desarrollar las políticas migratorias del país es la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), que es responsable de diseñar y promover las estrategias, programas y acciones para políticas relacionadas con la migración internacional y la movilidad humana. Por su parte, el Instituto Nacional de Migración (INM) se encarga de implementar las políticas migratorias, y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) tiene las atribuciones en materia del reconocimiento de la condición de refugiado y protección complementaria.

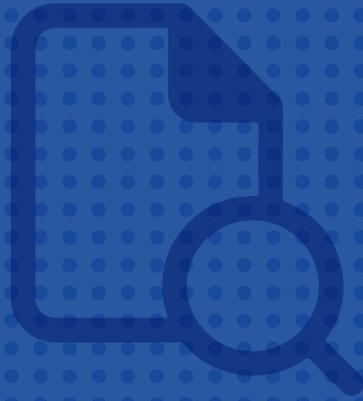
En el Art. 55, fracción V del Reglamento Interior de la SEGOB, se establece que entre las atribuciones de la UPMRIP se encuentra recoger las demandas y los posicionamientos de los Poderes de la Unión, de los gobiernos estatales y de la sociedad civil organizada, esto con el fin de coordinar los mecanismos y los grupos de trabajo que sean necesarios para tal efecto y proponer a la persona titular de la SDHPM, en coordinación con las instancias competentes y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la política migratoria del país en un marco de respeto a los derechos humanos, con una visión intercultural, de contribución al desarrollo nacional, de preservación de la soberanía y de la seguridad nacional. Para ello, se cuenta con el Consejo Consultivo de Política Migratoria (CCPM)²⁵.

Entre sus funciones, el CCPM puede establecer un diálogo interinstitucional y emitir recomendaciones en la materia. Son invitados permanentes representantes de diversas autoridades federales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y la Comisión de Asuntos Migratorios de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO). Con base en sus atribuciones, el CCPM puede analizar los programas, proyectos y acciones en la materia para proponer iniciativas de promoción y protección de los derechos de las personas migrantes.

De conformidad con su Acuerdo de Creación, el CCPM debe sesionar por los menos tres veces al año; en 2022 ha realizado dos sesiones: la primera en marzo y la segunda en julio. Entre los invitados permanentes con derecho a voz pero sin voto se encuentran representantes de diversas autoridades federales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y la Comisión de Asuntos Migratorios de la CONAGO.

Dentro de esta estructura, la participación de Michoacán se ha dado en foros de consulta nacionales, entre ellos, la consulta del Programa Nacional de Derechos Humanos 2020–2024 y del Programa Especial de Migración 2014–2018, publicado por la SEGOB. En este último, se estableció el objetivo 1.2.4 de promover mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucionales que articulen las acciones federales y locales en materia migratoria.

²⁵ DOF. "Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se crea el Consejo Consultivo de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación", 2021. Disponible en: www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5623427&fecha=09/07/2021.



RESULTADOS

Los IGM a nivel local se componen de unos 80 Indicadores agrupados en seis dimensiones de la gobernanza de la migración que se basan en las categorías del Marco de Gobernanza sobre la Migración (MiGOF)²⁶:



DERECHOS DE
LAS PERSONAS
MIGRANTES
PÁGINA 20

Los indicadores de esta categoría se utilizan para definir la medida en que las personas migrantes tienen acceso a determinados servicios sociales, como la salud, la educación y la seguridad social. También remiten a las medidas adoptadas para garantizar la integración y el acceso al empleo.



ENFOQUE DE
GOBIERNO
INTEGRAL
PÁGINA 22

Los indicadores de esta categoría sirven para evaluar los marcos institucionales de los municipios y/o estados en lo referente a la migración. También permiten determinar la existencia de estrategias migratorias que sean acordes con los objetivos de desarrollo, así como la transparencia y coherencia institucional en relación con la gestión de la migración.



ALIANZAS
PÁGINA 24

Los indicadores de esta categoría se centran en las medidas adoptadas por los municipios y/o estados para cooperar en torno a cuestiones migratorias con los gobiernos nacionales, así como con las ciudades y otros agentes no gubernamentales pertinentes, como las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.



BIENESTAR
SOCIOECONÓMICO
DE LAS PERSONAS
MIGRANTES
PÁGINA 26

Los indicadores de esta categoría permiten evaluar las iniciativas de los municipios y/o estados en lo relativo a la movilidad de las y los estudiantes internacionales, el acceso al mercado laboral y las condiciones de trabajo decente para las personas trabajadoras migrantes. Los aspectos relativos a la participación de las diásporas y las remesas de las personas migrantes también pertenecen a esta esfera.



MOVILIDAD EN
SITUACIONES
DE CRISIS
PÁGINA 28

Los indicadores de esta categoría se refieren al tipo y nivel de preparación de los municipios y/o estados a la hora de encarar los aspectos relativos a la movilidad en situaciones de crisis. Permiten indagar acerca de los procesos establecidos para las personas nacionales y no nacionales tanto durante como después de desastres; incluso, cuando la asistencia humanitaria está disponible en la misma medida para las personas migrantes y nacionales del país concernido.



MIGRACIÓN
SEGURA,
ORDENADA
Y REGULAR
PÁGINA 30

Los indicadores de esta categoría sirven para evaluar el enfoque que aplican los municipios y/o estados respecto del acceso de las personas migrantes a políticas de seguridad, retorno y reintegración, así como en lo relativo a la lucha contra la trata de personas.

²⁶ Consejo de la OIM, Marco de gobernanza sobre la migración, 106ª reunión, C/106/40 (4 de noviembre de 2015). Disponible en: <https://governingbodies.iom.int/es/system/files/es/council/106/C-106-40-Marco-de-Gobernanza-sobre-la-Migraci%C3%B3n.pdf>.



1

ADHESIÓN A LAS NORMAS INTERNACIONALES Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

1.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

Desde el gobierno local, se han desarrollado medidas para facilitar el acceso a la salud de las personas migrantes. La Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo (2017) establece en el Art. 7 que el Estado deberá proporcionar acompañamiento y servicios básicos de salud para las personas migrantes. El Art. 3 de la Ley General de Salud (1984) vigente en México señala que es una obligación la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social. Michoacán cuenta con 1.145 unidades de atención a la población en general, de las cuales 455 ofrecen servicios sin ningún costo para los pacientes, incluyendo a todas las personas migrantes. A través de estas unidades, la Secretaría de Salud de Michoacán brinda atención médica de primeros auxilios, atención urgente, atención primaria de carácter preventivo, tratamiento de enfermedades crónico-degenerativas, prevención y atención durante el embarazo, salud mental, alimentación e hidratación, así como esquemas de vacunación básicos. A nivel nacional, el Plan Integral de Atención a la Salud de la Población Migrante (2020) emitido por la Secretaría de Salud reconoce a las personas migrantes como sujetos de derechos, y establece las pautas para dar atención sanitaria obligatoria a esta población en México.

El Art. 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) establece que la educación es un derecho de todas las personas; es decir, que el Estado tiene la obligación de garantizar educación básica obligatoria y gratuita en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal). Por su parte, la Ley Nacional de Migración (2011) considera el derecho a la educación sin importar la situación migratoria (regular o irregular)²⁷. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (1918) así como la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo establecen el derecho de todas las personas, incluyendo las personas migrantes, a la educación pública a nivel básica.

La Fiscalía General del Estado de Michoacán (FGEM) tiene atribuciones de asesoramiento legal a toda persona migrante víctima de crímenes y violaciones de derechos humanos, que atiende a través de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y Libertad de Expresión, la cual tiene un área específica de atención a los migrantes. Asimismo, la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo establece que a la Secretaría del Migrante (SEMIGRANTE) le corresponde “proporcionar asesoría, atención y protección a las personas migrantes víctimas de delitos”, por medio de la Unidad para la Defensa de los Derechos de los Migrantes y sus Familias, creada en 2022. Finalmente, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV) cuenta con especialistas en asesoramiento, asistencia y acompañamiento jurídico para víctimas, según lo dispuesto en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo (2014).

También se acompaña a las personas migrantes michoacanas en retorno recién llegadas para garantizar su acceso a los servicios y asegurar su integración. En particular, la SEMIGRANTE brinda acompañamiento en la obtención de documentos de identidad, así como canaliza a la Secretaría de Salud cuando requieren atención médica y de emergencia.

²⁷ La Ley de Migración (2011) define la situación migratoria como la hipótesis jurídica en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular cuando haya incumplido con estas.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo (2017) establece en el Art. 55 que las autoridades deberán garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana; independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria. Asimismo, el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) tiene el objetivo de coordinar y articular las políticas públicas en los tres órdenes de gobierno dirigidas a garantizar los derechos de esta población incluyendo a la niñez migrante. Por su parte, la Procuraduría de Protección de NNA que tiene representación en el estado, recibe, trata y da seguimiento a los casos de restricción y vulneración de derechos de NNA de manera interinstitucional para la restitución de sus derechos en el menor tiempo posible. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Michoacán, a través de sus seis Centros de Asistencia Social (CAS), brinda albergue, alimentación, atención médica y psicológica a NNA migrantes que lo requieran. En 2022, el DIF Nacional y el DIF Michoacán celebraron un Convenio de Colaboración para la protección a la niñez migrante. Actualmente, el “Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Estado de Michoacán” se encuentra en construcción, y se espera que entre en operación a partir de 2023.

Por otra parte, el Proyecto Insignia²⁸ El Sueño Michoacano que inició en 2022 tiene el objetivo de “generar acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas migrantes, sus familias y comunidades, para fortalecer el ejercicio de sus derechos humanos y sus capacidades, generando oportunidades de desarrollo”²⁹. Asimismo, busca fortalecer el acceso a la vivienda y a un mejor hábitat e infraestructura social, además de impulsar acciones para fortalecer la convivencia social y el apoyo con alternativas de emprendimiento e inversión para las personas migrantes michoacanas.

1.2. Ámbitos susceptibles de mejora

Las acciones de atención a migrantes se dirigen principalmente a personas retornadas, por lo que ampliar la oferta de servicios a la población migrante de otras nacionalidades o en tránsito por el estado constituye un área con potencial para un desarrollo adicional.

Si bien en Michoacán se siguen lineamientos y medidas legislativas nacionales destinadas a combatir prácticas discriminatorias hacia las personas migrantes en la provisión de servicios sociales, el desarrollo de acciones específicas a nivel local es un área con potencial para mayor desarrollo. Por otra parte, a nivel nacional, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos ofrecen asesoramiento en torno a presentar quejas sobre discriminación, y las personas migrantes pueden recurrir a este organismo en caso de ser necesario. La Ley Nacional de Migración establece que la provisión de los servicios sociales es un derecho para las personas migrantes independientemente de su situación migratoria. El Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024, diseñado por el CONAPRED, plantea estrategias y acciones para el desarrollo de instrumentos de política pública para eliminar obstáculos que afectan desproporcionadamente a grupos históricamente discriminados.

La Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo tiene como objetivo “garantizar que la calidad de migrante no sea objeto de discriminación o menoscabo de sus derechos humanos” (Art. 1) y establece que es responsabilidad del Estado “combatir cualquier forma de discriminación hacia los migrantes, especialmente el racismo y la xenofobia” (Art. 7 núm. VII). Si bien la SEMIGRANTE difunde información para sensibilizar a la población y promover la aceptación hacia las personas migrantes mediante redes sociales, ello podría complementarse con programas o campañas formales para luchar contra la xenofobia y la exclusión.

²⁸ El Gobierno de Michoacán para el periodo 2021-2027 ha nombrado Proyectos Insignia a los programas y proyectos que buscan atender de manera concreta a mediano plazo los problemas del desarrollo estatal que aquejan a la población.

²⁹ Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 (2022).



2

FORMULACIÓN DE POLÍTICAS BASADAS EN DATOS Y APLICACIÓN DE ENFOQUES DE GOBIERNO INTEGRALES

2.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

La Secretaría del Migrante (SEMIGRANTE) es la dependencia responsable de “elaborar, promover, implementar y evaluar las políticas públicas, las cuales deberán contener principios fundamentales de los derechos humanos, igualdad y equidad de género, así como al interés superior de la niñez, a fin de garantizar que los migrantes y sus familias tengan un desarrollo digno”, según lo establecido en la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo (2017). Esta Secretaría coordina las dependencias competentes para la realización de operativos tendientes al buen tránsito de migrantes por el Estado, la cual otorga, en el ámbito de su competencia, asesoramiento, asistencia y seguridad.

La SEMIGRANTE ofrece orientación para las personas migrantes con diferentes servicios: asesoría y trámites legales para la obtención de actas del registro civil, apostilla de documentos oficiales, constancia de identidad, traducción de documentos oficiales; asesoramiento para solicitar asilo o el reconocimiento de la condición de refugiado en los Estados Unidos, la gestión de permisos de emergencia de viaje y en materia de perdón administrativo y residencia; asistencia en la búsqueda de personas migrantes que han perdido contacto con sus familiares y apoyo económico para el traslado de restos de connacionales fallecidos.

El Consejo Estatal de Migración es el mecanismo de coordinación entre las dependencias para atender asuntos migratorios en el estado. La Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Art. 20, establece que será integrado por el(la) Gobernador(a) del Estado, los(as) titulares las Secretaría del Migrante, de Salud, de Desarrollo Económico, de Seguridad Pública, de Educación, de Finanzas y Administración, de Turismo y de Cultura. Además del presidente(a) de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las y los diputados que integran la Comisión de Migración del Congreso del Estado, tres presidentes(as) municipales y 19 personas consejeras migrantes, entre ellas representantes de federaciones, clubes u organizaciones de migrantes michoacanos en el extranjero, así como de organizaciones de migrantes en situación de retorno a la entidad. La comunicación y coordinación con los gobiernos municipales se realiza por medio de los Centros de Atención al Migrante en los municipios.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo (CEDH Michoacán) contempla en su reglamento una agenda relacionada con personas víctimas de desplazamiento forzado interno y personas en situación de migración y movilidad humana regional. Como parte del Consejo Estatal de Migración y del Comité Interinstitucional para la Atención del Desplazamiento Forzado en el Estado de Michoacán, la CEDH colabora en la formulación de estrategias y trabajos para la protección de derechos de estas poblaciones. La CEDH, por ejemplo, orienta a las personas migrantes recién llegadas sobre sus derechos elementales y cuestiones relativas a su estancia en el país, informa sobre los servicios ofrecidos y la ubicación de sus visitadurías, difunde materiales en español y en purépecha sobre los derechos de las personas migrantes, y capacita a las personas servidoras públicas en estas temáticas.

En el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM) 2021-2027, publicado en agosto de 2022, se establece la política en materia de migración. En el Eje 2 Bienestar, la estrategia 2.1.7 “Acceso a derechos plenos y desarrollo integral para las personas, familias y comunidades involucradas en los procesos de movilidad humana y migración” establece acciones para promover y gestionar alternativas de migración ordenada y segura; brindar atención oportuna y especializada a las personas migrantes cuando estas requieran intervención inmediata y ayuda humanitaria; implementar una política de integración y reintegración social, económica, cultural orientada a las personas migrantes en retorno y tránsito; entre otras líneas de trabajo.

2.2. Ámbitos susceptibles de mejora

Según la Ley de Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, es facultad de la SEMIGRANTE y de la Oficina de Asuntos Internacionales “establecer acciones que tengan como objetivo generar datos estadísticos de la población migratoria, que permitan generar políticas de atención prioritaria”. Las autoridades locales han recabado en bitácoras información sobre las personas migrantes extranjeras y mexicanas que han atendido, pero no tienen un banco de datos de migrantes en el Estado de Michoacán. Asimismo, en marzo de 2022, iniciaron la recopilación de datos de personas migrantes michoacanas en albergues en el estado de Baja California. Cabe destacar que la estadística migratoria oficial se publica por la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) con base en el registro administrativo del Instituto Nacional de Migración. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática también cuenta con datos migratorios para cada entidad federativa, información que se actualiza cada diez años cuando se realiza el Censo de Población y Vivienda. Cabe señalar que dicha información se refiere a datos sobre las personas nacidas en otro país que residen en México al momento del censo, así como la emigración registrada en un periodo de cinco años y los motivos para migrar; sin embargo, no refleja la movilidad de tránsito, de visitantes o refugiados, y tampoco identifica el estatus migratorio o la condición de estancia.

3

FORJAR ALIANZAS DURADERAS PARA HACER FRENTE A LA MIGRACIÓN Y A LAS CUESTIONES CONEXAS

3.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

La participación de las organizaciones de migrantes en la agenda migratoria estatal se establece a través del Consejo Estatal de Migración. En 2022, la Secretaría del Migrante (SEMIGRANTE), siguiendo lo dispuesto en la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo (2017), publicó la convocatoria para su renovación, la cual estableció en junio de 2022 el Consejo Estatal de Migración para el período 2022-2025, en el que participan diecinueve representantes de organizaciones del sector migrante, y/o migrantes con trabajo relacionado al tema.

Existen alianzas con el mundo académico en materia de migración. La Ley de Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo establece que el Consejo Estatal de Migración podrá proponer, ante las instituciones académicas, educativas y el Centro Nicolaita de Estudios Migratorios, la realización de estudios, diagnósticos y estrategias para atender los problemas actuales y futuros que enfrentan las personas migrantes y sus familias. El Gobierno del Estado de Michoacán está en proceso de firmar un convenio de colaboración con la Escuela Nacional de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México en Morelia y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), cuyo objetivo es facilitar asesoramiento técnico, capacitación de recursos humanos y educación entre la población migrante. También con la UMSNH se está gestionando un convenio para la implementación de carreras profesionales y bachillerato a distancia, para beneficio de las personas migrantes y sus familias. Además, en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM) 2021-2027 hay una línea de acción para impulsar el conocimiento de los procesos migratorios por medio de la investigación, diagnóstico y análisis.

A nivel nacional, existen diversos espacios para dialogar sobre los temas migratorios, como los Foros Regionales sobre Movilidad Humana, organizados por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP). Michoacán participó y fue sede del Foro Bajío, que se llevó a cabo en abril de 2022 en Morelia, Michoacán³⁰.

El Gobierno de Michoacán colabora con las Naciones Unidas en temas migratorios. Así, colaboró activamente con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en la investigación sobre las buenas prácticas migratorias a nivel local realizada en 2021 y 2022. Con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) firmó, en diciembre de 2021, un convenio para el desarrollo de acciones conjuntas que contribuyan al diseño de políticas públicas orientadas a garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia. Y con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) hay lazos de cooperación para la atención del Desplazamiento Forzado Interno (DFI), encontrándose en proceso la firma de un convenio para facilitar la coordinación y realización de acciones de asistencia técnica y operativa, en beneficio de personas desplazadas internas.

³⁰ Véase: <https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/foros>.

3.2. Ámbitos susceptibles de mejora

Actualmente, no hay colaboraciones formales entre las autoridades estatales y el sector privado en el establecimiento de la agenda y en la implementación de políticas y programas relacionados con la migración. Tampoco hay alianzas con organizaciones de la sociedad civil (OSC) locales. Según la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (2008), el Gobernador del Estado está facultado para celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado y la SEMIGRANTE para el mejoramiento de las condiciones de vida y desarrollo integral de los migrantes michoacanos, sus familias y comunidades de origen.

No obstante, el estado aún no forma parte de una red internacional de intercambio de conocimiento o de mejores prácticas en materia de migración multilateral.



4

FOMENTAR EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y DE LA SOCIEDAD

4.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

La Secretaría del Migrante (SEMIGRANTE) promueve y facilita la inclusión de trabajadores migrantes en la fuerza laboral, vinculándose con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS) para asistir a toda la población migrante a acceder a bolsas de trabajo. Asimismo, apoya con créditos para negocio a personas migrantes en retorno, y desarrolla capacitaciones para las personas migrantes, a través de Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI), para desarrollar las capacidades profesionales de las personas migrantes. Finalmente, vincula a las personas migrantes que dominan el idioma inglés con el sector turístico, en particular con negocios como hoteles y restaurantes locales.

La oficina del Servicio Nacional del Empleo (SNE) en Michoacán, a través de la Dirección de Empleo Digno, opera el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales³¹, cuyo objetivo es brindar apoyo a trabajadores agrícolas con amplia experiencia, para vincularlos con ofertas de empleadores del Canadá, lo cual les permite migrar de manera legal y ordenada. El SNE local recluta, entrevista y realiza una primera selección de candidatos. En el proceso de contratación y en el desarrollo mismo del trabajo, existe el acompañamiento de una organización civil de los Estados Unidos llamada “Comida Justa”, para constar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas migrantes. Similarmente, el SNE vincula a jornaleros agrícolas del Estado de Michoacán con empleadores de otros estados de México, elegidos en función de la demanda laboral.

4.2. Ámbitos susceptibles de mejora

La elaboración de evaluaciones específicas para monitorear la demanda de inmigrantes en el mercado laboral estatal, así como para monitorear la oferta laboral estatal y los efectos de la emigración en el mercado laboral, es un ámbito con potencial de fortalecimiento. A nivel nacional, el Observatorio Laboral de la STyPS tiene información sobre las tendencias en el mercado laboral actual, estadísticas sobre porcentajes de ocupación de acuerdo con el campo de estudio o la carrera, y los porcentajes de personas con trabajo por estado, pero no cuenta con ningún apartado sobre la demanda de inmigrantes. Tampoco el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) incluye indicadores o información sobre demanda laboral de inmigrantes.

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (2008), es atribución de la Secretaría de Desarrollo Económico promover el desarrollo de la micro, pequeñas y medianas empresas y la organización de productores y prestadores de servicios en el Estado de Michoacán. Por ello, esta Secretaría impulsa la participación de micro, pequeñas y medianas empresas michoacanas pertenecientes al sector productivo del estado; sin embargo, no se han desarrollado programas específicos para apoyar a la población migrante en el emprendimiento. Al respecto, el programa El Sueño Michoacano contempla apoyos a la inversión productiva para las personas migrantes michoacanas.

En enero de 2022, el Gobierno de Michoacán firmó con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero un convenio de colaboración para desarrollar y fortalecer proyectos estratégicos que promuevan la inclusión financiera de los productores pequeños, los pueblos indígenas y las comunidades rurales. No obstante, el convenio no menciona a las personas migrantes entre sus poblaciones prioritarias. El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM) 2021-2027 contiene una línea de acción

³¹ Este programa, que opera desde 1974, es un plan federal implementado en coordinación con autoridades estatales en Michoacán.

para impulsar acciones coordinadas para mejorar las condiciones en el envío, recepción y aprovechamiento familiar, productivo y comunitario de las remesas.

A nivel estatal no se implementan medidas específicas para promover la igualdad de género en la fuerza laboral para las mujeres migrantes. La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas presentó en 2022 el Programa Integral de Financiamiento Fuerza Mujer, gestionado por el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán (Sí Financia) y el ICATMI, en el que se contemplan modalidades de financiamiento para el emprendimiento de mujeres; aunque este no menciona a las mujeres migrantes. Michoacán cuenta además con 13 Centros de Desarrollo de la Mujer así como refugios para la mujer, en los cuales se provee atención psicológica, asesoría legal y apoyo para el emprendimiento a todas las mujeres (incluyendo migrantes michoacanas) a través de Fuerza Mujer. Asimismo, la Secretaría del Bienestar opera el programa “Barrio Bienestar” mediante el cual se imparten capacitaciones con la finalidad de reactivar la economía de comunidades locales, con enfoque de género. Ambos programas se implementan principalmente en municipios con alto índice de migración en Michoacán, aunque no hay evidencia de que sean explícitamente para las mujeres migrantes.



5

ABORDAR EFICAZMENTE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA MOVILIDAD EN SITUACIONES DE CRISIS

5.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

La Coordinación Estatal de Protección Civil (CEPC), bajo la Secretaría de Gobierno, se encarga de elaborar el Programa Estatal de Protección Civil³² que engloba la totalidad de los programas estatales de prevención y protocolos de preparación y resiliencia para situaciones de crisis según la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo (2011). En este contexto, cada municipio del estado tiene la obligación de elaborar y operar su respectivo programa municipal de protección civil articulado conforme a las directrices del programa estatal, con un enfoque integral de atención a las necesidades específicas del municipio que corresponda.

El Programa Especial de Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales 2021-2022 (2022a), actualizado anualmente a cargo de la Coordinación de Protección Civil, contempla acciones para la movilización precautoria de la población y su instalación en 150 refugios temporales, para “garantizar el traslado seguro de la población potencialmente afectable y brindar a personas y familias alimentación, atención médica, psicológica, atención social, jurídica y de seguridad”.

La Unidad de Comunicación Social de la Emergencia de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán cuenta con redes sociales activas y una estrecha coordinación con 30 medios de comunicación (radio y televisión, prensa escrita y medios electrónicos) para proporcionar información sobre el carácter evolutivo de las crisis y sobre cómo acceder a los servicios de asistencia. También existen mecanismos para que el público en general comunique sus necesidades a las autoridades estatales y municipales. Por ejemplo, cuenta con un sistema telefónico 911, un mecanismo de auxilio a la población que requiera el apoyo de las instituciones y corporaciones de seguridad pública, como protección civil, cruz roja, bomberos o policía.

El gobierno del estado no cuenta con una ley en materia de desplazamiento, por lo que en abril de 2022 instaló el Comité Interinstitucional para la Atención del Desplazamiento Forzado del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual funciona como un órgano colegiado gubernamental, con participación ciudadana. A fecha de este reporte, se encuentra en proceso de emitir su reglamento interno, plan de trabajo y un protocolo estatal para la atención del desplazamiento forzado. En el mismo contexto, la Secretaría del Migrante (SEMIGRANTE) comenzó en julio de 2022 los diálogos para la construcción de la ley para la prevención, atención y reparación integral del desplazamiento forzado en el Estado de Michoacán.

5.2. Ámbitos susceptibles de mejora

La CEPC cuenta con el Programa Especial de Temporada Invernal 2021-2022 (2022b) que establece mecanismos de acciones preventivas frente a fenómenos meteorológicos. Sin embargo, la asistencia y atención a la emergencia es de carácter general, sin mencionar las necesidades específicas de las personas migrantes o desplazadas. De manera similar, la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo (2011) no menciona a las personas migrantes ni sus vulnerabilidades y condiciones específicas.

Michoacán aún no cuenta con un plan de contingencia establecido para gestionar movimientos de población a gran escala en tiempos de crisis. En estos casos, las autoridades locales coordinan la respuesta de manera

³² El Programa tiene una vigencia de seis años (vigencia de la administración del gobierno Estatal); para la presente administración, se encuentra en proceso de construcción.

ad hoc para permitir la estancia de personas migrantes en el estado y garantizar sus necesidades básicas, mediante la provisión de albergue, insumos básicos, seguridad y atención médica.

Las estrategias de respuesta a situaciones de emergencia a nivel estatal aún no abordan las necesidades específicas y las vulnerabilidades de las mujeres migrantes. Si bien el Programa Especial Temporada Invernal 2021-2022 establece que “el Gobierno del estado de Michoacán a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil reitera su compromiso con la igualdad de género y con el objetivo de incluir tanto a hombres como mujeres en el ámbito de la Protección Civil”, dicho Programa, así como el Programa Especial de Temporada de Lluvias y Ciclones 2021-2022 y la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo no establecen medidas concretas para abordar las vulnerabilidades de las mujeres migrantes.

El Estado de Michoacán aún no ha diseñado estrategias estatales y municipales de recuperación posterior a las crisis que permitan reintegrar a personas migrantes que se hubieran ido por esas crisis. Ni el Programa Especial de Temporada Invernal vigente ni el Programa Especial de Temporada de Lluvias y Ciclones 2021-2022 ni la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo establecen este tipo de medidas.



6

VELAR POR QUE LA MIGRACIÓN SE EFECTÚE DE MANERA SEGURA, ORDENADA Y REGULAR

6.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

Michoacán cuenta con mecanismos específicos para garantizar el acceso de las personas migrantes a la justicia, incluida la seguridad pública. La Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo (2014) establece los procedimientos, mecanismos e instituciones que permiten garantizar la plena efectividad de los derechos de las víctimas y crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV), encargada de otorgar medidas de ayuda, asistencia y reparación integral a las víctimas. El área de Asesoría Jurídica de la CEEAV proporciona el asesoramiento y acompañamiento jurídico a las víctimas; es responsable de representar a la víctima en todo procedimiento jurisdiccional o administrativo de manera gratuita, y es accesible a todas las personas migrantes. Paralelamente, la Secretaría del Migrante brinda asesoramiento jurídico y acompañamiento a las personas migrantes para la presentación de denuncias y quejas en materia de derechos humanos. Además, la Fiscalía General del Estado de Michoacán es responsable de garantizar que toda víctima, ofendido o testigo de delito puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos y garantizar la traducción e interpretación a extranjeros o indígenas que lo requieran para su debida defensa. Finalmente, la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y Libertad de Expresión en Michoacán cuenta con una Unidad de Atención para la Investigación para Personas Indígenas y Grupos en Condición de Vulnerabilidad, en donde se incluye a la población migrante.

A nivel estatal, se implementan iniciativas para facilitar la reintegración de personas migrantes michoacanas retornadas. Según la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde a la Secretaría del Migrante realizar programas con este fin, para lo cual desarrolla Jornadas Fronterizas en los municipios del estado, difundiendo principalmente el programa Sueño Michoacano.

En mayo de 2022, los gobiernos de Michoacán y Baja California firmaron un convenio para otorgar conjuntamente atención integral a personas michoacanas que, derivado de los procesos migratorios y de movilidad humana, se encuentran en Baja California y requieren protección, acompañamiento y asistencia, buscando generar condiciones para un regreso seguro a sus lugares de origen.

Michoacán cuenta con una estrategia para combatir la trata de personas: la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas en el Estado de Michoacán de Ocampo (2019). De acuerdo con la Ley, corresponde a la Fiscalía General del Estado investigar, perseguir y sancionar los delitos en la materia de trata y a la Secretaría de Seguridad Pública de Michoacán implementar, en coordinación con el Gobierno Federal, programas y proyectos de prevención, atención, educación, capacitación e investigación en materia de trata de personas, y crear refugios y albergues para víctimas. La representación local del INM en Michoacán encabeza a nivel estatal el Comité Interinstitucional en materia de trata de personas³³, un espacio que opera bajo una lógica preventiva con la intención de sensibilizar a las personas que forman parte de las instituciones y desarrollar mecanismos de colaboración.

³³ Fue instaurado en 2014, la presidencia recae en el INM estatal y la secretaría ejecutiva en la FGEM (antes delegación estatal de la Procuraduría General de la República); en el Comité se establecen estrategias de colaboración entre las más de 35 instituciones federales, estatales y descentralizadas, involucradas en la materia (Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, 26 de noviembre de 2020).

6.2. Ámbitos susceptibles de mejora

La policía local recibe capacitación sobre asuntos relacionados con la población migrante de manera *ad hoc*. En junio de 2022, el INM impartió un curso de capacitación a policía local sobre trata de personas, pero, más allá de esta iniciativa, los informes de resultados de la Secretaría de Seguridad Pública estatal no especifican temáticas de cursos y talleres explícitamente relacionados con asuntos migratorios.

Las autoridades locales colaboran con el gobierno nacional con el fin de implementar las medidas nacionales para facilitar la llegada de personas solicitantes de la condición de refugiado, pero aún no han desarrollado sus propias medias al respecto. A nivel nacional, el INM cuenta con el Programa Héroes Paisanos enfocado a la orientación y asistencia de migrantes mexicanos que regresan al país. A través del programa, accesible a nivel local en Michoacán, el INM ofrece orientación sobre el menaje de casa, servicios financieros, tramitación de documentos, orientación para importaciones y ayuda para encontrar empleo. Por ley, la instancia que se encarga de otorgar el reconocimiento de la condición de refugiado en México es la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), la cual realiza las labores de coadyuvancia para la atención a las y los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados.

Aún no se cuenta con una estrategia estatal para responder a los casos de desaparición o fallecimiento ocurridos en el proceso de migración. La Secretaría del Migrante de Michoacán, a través del Departamento de Derechos Humanos y Repatriación, auxilia de manera *ad hoc* en la búsqueda de personas migrantes que han perdido contacto con sus familiares en su intento de cruzar la frontera hacia los Estados Unidos o una vez que se encuentran radicadas en los Estados Unidos. A nivel nacional, la Fiscalía General de la República cuenta con la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes que tiene un mecanismo de apoyo exterior de búsqueda e investigación en casos de desaparición o fallecimiento ocurridos en el proceso de migración bajo principios de no discriminación, gratuidad y no revictimización. Asimismo, a nivel nacional se cuenta con el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB), en vigor desde 2021, que considera el desarrollo de estrategias especializadas de búsqueda para distintos factores de vulnerabilidad, incluido el haber desaparecido en situación de movilidad humana. El PHB dispone la creación de un Grupo de Trabajo Interinstitucional para la búsqueda de personas migrantes desaparecidas, bajo coordinación de la Comisión Nacional de Búsqueda, y también la necesidad de que este grupo establezca lazos de colaboración con organizaciones civiles. En Michoacán la Comisión Estatal de Búsqueda se creó en 2019, pero no tiene atribuciones específicas para atender los casos en los procesos migratorios.

INDICADORES DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN

A NIVEL LOCAL



POLÍTICAS DE RESPUESTA A LA COVID-19 DESDE LA PERSPECTIVA DE LA GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN

Esta página resume las principales políticas en respuesta a la COVID-19 aplicadas en el Estado de Michoacán, desde la perspectiva de la gobernanza de la migración. El resumen se basa en 11 preguntas que se agregaron a la evaluación estándar de los Indicadores de Gobernanza de la Migración (IGM)¹ en Michoacán, con miras a analizar de manera eficaz los mecanismos estatales de gobernanza de la migración en el contexto de la pandemia de COVID-19.



Las autoridades de Michoacán implementan medidas para facilitar el acceso de las personas migrantes a los servicios de salud relacionados con COVID-19 en las mismas condiciones que las nacionales. La Secretaría de Salud del Estado de Michoacán mantiene la operación de puestos de vigilancia en puertos, centrales camioneras y aeropuertos durante las 24 horas del día, para detectar cualquier caso sospechoso y asegurar el tratamiento de todas las personas migrantes conforme a los protocolos aplicables. Asimismo, para asegurar la atención temprana, la Secretaría de Salud proporciona pruebas de detección molecular del virus de la COVID-19 a todas las personas migrantes².



El Gobierno del Estado de Michoacán implementa la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la Prevención de la COVID-19 en México, la cual establece que la nacionalidad o estatus migratorio “no son ni deben ser un motivo para impedir el acceso a la vacuna” y reconoce a todas las personas migrantes, independientemente de sus estatus migratorios, dentro de los grupos de atención prioritaria³.



En abril de 2020, el Estado de Michoacán otorgó beneficios fiscales para mitigar el impacto en la economía de las pequeñas y medianas empresas, provocado por la aplicación de las medidas sanitarias para la contención de la pandemia de COVID-19⁴. Sin embargo, no se encontró evidencia de este tipo de medidas dirigidas a las personas migrantes en el Estado.



En 2021, la Secretaría de Salud tomó en cuenta las necesidades de las personas migrantes en respuesta a la prevención de COVID-19, proporcionando pruebas rápidas preferenciales en albergues para personas migrantes. Similarmente, la Comisión Estatal de Derechos Humanos reportó que se trabajó con los titulares de distintas áreas para facilitar la ejecución y coordinar programas dentro de su competencia, incluyendo la supervisión a los campos donde existe población jornalera agrícola migrante⁵.

¹ Para más información sobre el MGI, visite: <https://migrationdataportal.org/es/overviews/mgi#0>.

² Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Acuerdo Administrativo por el que se establecen diversas acciones ante la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID-19) en el Estado de Michoacán, marzo de 2020. Disponible en: <https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2020/marzo/30/11a-7820.pdf>.

³ Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, Decreto por el que se modifican y refuerzan las medidas sanitarias para el desarrollo de las actividades educativas, sociales y económicas en el Estado, enero de 2022. Disponible en: <https://salud.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/37.-Decreto-por-el-que-se-modifican-y-refuerzan-las-medidas-sanitarias-para-el-desarrollo-de-las-actividades-educativas-sociales-y-economicas-en-el-estado.pdf>.

⁴ Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Michoacán, Decreto mediante el cual se modifica el artículo segundo del decreto mediante el cual se otorgan diversos beneficios fiscales, abril de 2020. Disponible en: <https://michoacan.gob.mx/correy/archivosdep/finanzas/2do-Decreto-Incientivos-848.pdf>.

⁵ CEDHM, Informe Anual de Actividades 2020–2021, 2021. Disponible en: https://cedhmichoacan.org/images/PDF/Informes_Anuales/INFORME_ANUAL_DE_ACTIVIDADES__2021.pdf.



POLÍTICAS DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A LA COVID-19 DESDE UNA PERSPECTIVA DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN



Michoacán diseñó medidas para garantizar distanciamiento físico y prevención adecuada (incluidas prácticas de higiene, como lavarse las manos) de manera general en todo el territorio estatal, incluidos los entornos con alta concentración de personas migrantes⁶. Entre 2019 y 2021, la Comisión Estatal de Derechos Humanos llevó a cabo cuatro visitas a los albergues de Jornaleros Agrícolas en las regiones de Tanhuato y Yurécuaro⁷ y realizó observaciones para garantizar la implementación de las medidas de prevención y sanitarias necesarias para evitar el contagio y la propagación del virus⁸.



La Secretaría de Salud de Michoacán no captura el estado migratorio como una variable separada en la recopilación y difusión de datos relacionados con las estadísticas de salud relacionadas con la COVID-19. Los datos divulgados y actualizados a nivel estatal no están desagregados por sexo, edad o condición migratoria⁹.

El Estado de Michoacán tampoco publica información sobre los impactos socioeconómicos de la COVID-19 en su población. Sin embargo, existen proyectos de investigación académica locales en los que se captura el estatus migratorio como una variable separada en la recolección y difusión de datos relacionados con los impactos socioeconómicos de la COVID-19¹⁰.

⁶ Periódico Oficial del Estado, Decreto por el que se modifican las medidas sanitarias para el desarrollo de las actividades educativas, sociales y económicas en el estado, 2022. Disponible en: <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O18460po.pdf>.

⁷ CEDHM, 2020. Informe Anual de Actividades 2019-2020. Disponible en: https://cedhmichoacan.org/images/PDF/Informes_Anuales/INFORME%20ANUAL%20DE%20ACTIVIDADES%202020.pdf.

⁸ CEDHM, 2021. Informe Anual de Actividades 2020-2021. Disponible en: https://cedhmichoacan.org/images/PDF/Informes_Anuales/INFORME_ANUAL_DE_ACTIVIDADES_2021.pdf.

⁹ Sitio web del Gobierno de Michoacán sobre el Coronavirus. Disponible en: <https://michoacancoronavirus.com/>.

¹⁰ Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Más allá de las fronteras: Migración y salud en las personas retornadas y sus familias en el Estado de Michoacán, mayo de 2022. Disponible en: www.researchgate.net/publication/360763491.





FUENTES
PRINCIPALES

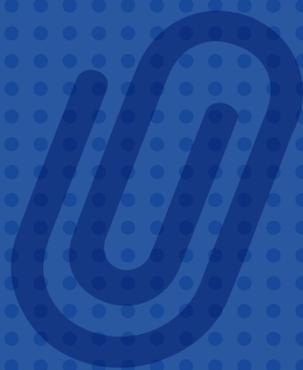
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

- 1917 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma en 2021. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf.
- 1970 Ley Federal del Trabajo. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/fft/LFT_orig_01abr70_ima.pdf.
- 1972 Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_del_Instituto_del_Fondo_Nacional_de_la_Vivienda.pdf.
- 1974 Ley General de Población. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140_120718.pdf.
- 1976 Ley Orgánica de Administración Pública Federal. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf.
- 1984 Ley General de Salud, última reforma 16 de mayo de 2022. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf.
- 1993 Ley de Inversión Extranjera. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/44_150618.pdf.
- 2006a Ley de Vivienda. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf.
- 2006b Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf.
- 2011a Ley de Migración. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lmigra/LMigra_orig_25may11.pdf.
- 2011b Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Disponible en: www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/211049/08_Ley_sobre_Refugiados__Proteccion_Complementaria_y_Asilo_Politico.pdf.
- 2012a Ley General de Protección Civil. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_200521.pdf.
- 2012b Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de Víctimas de estos Delitos. Disponible en: www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGSEDMTP.pdf.
- 2013 Ley General de Víctimas. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf.
- 2019 Ley General de Educación. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf.

Congreso de Michoacán de Ocampo

- 1918 Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en: www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/MICHOACAN/Constitucion/MICHCONST01.pdf.
- 2008 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en: <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%25C3%2581NICA-DE-LA-ADMINISTRACION%25C3%2593N-P%25C3%259ABLICA-REF-19-FEB-2019.pdf>.
- 2011 Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en: http://laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb_dl=66585.
- 2014 Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en: <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-ATENCION%25C3%93N-A-V%25C3%8DCTIMAS-PARA-EL-ESTADO-REF-28-SEPT-2017-1441.pdf>.
- 2017a Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en: <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-LOS-DERECHOS-DE-NI%25C3%2591AS-NI%25C3%2591OS-Y-ADOLESCENTES-REF-25-ABRIL-DE-2017.pdf>.
- 2017b Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en: <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-PARA-LA-ATENCION%25C3%93N-Y-PROTECCION%25C3%93N-DE-LOS-MIGRANTES-REF-18-DE-MAYO-DE-2021.pdf>.
- 2019a Convenio de Concertación de Acciones entre la Secretaría del Migrante y Pastoral Social-Cáritas Diocesana Morelia I.A.P. Disponible en: http://laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb_dl=234783.
- 2019b Decreto número 534 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas en el Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en: <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-PARA-PREVENIR-ATENDER-Y-ERRADICAR-LA-TRATA-DE-PERSONAS-Y-PARA-LA-PROTECCION%25C3%93N-Y-ASISTENCIA-DE-LAS-V%25C3%8DCTIMAS-REF-28-AGOSTO-2019.pdf>.
- 2019c Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en: <http://congresomich.gob.mx/file/NUEVA-LEY-ORG%25C3%81NICA-DE-LA-FISCALIA%25C3%8DA-GENERAL-DEL-ESTADO-19-FEB-2019.pdf>.

- 2022a Convenio General de Colaboración en materia migratoria a favor de niñas, niños y adolescentes en el marco de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, Cláusulas cuarta y segunda. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5652780&fecha=20/05/2022.
- 2022b Decreto por el que se crea el comité interinstitucional para la atención del desplazamiento forzado del Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en: https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2022/O-18570_1650909316_9a-822.pdf.
- 2022c Michoacán Instala Comité Interinstitucional para Atender el Desplazamiento Forzado. Disponible en: www.michoacan.gob.mx/noticias/gobernador-de-michoacan-instala-comite-interinstitucional-para-atender-el-desplazamiento-forzado/.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)
- 2021 Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2021-2024. Disponible en: www.conapred.org.mx/userfiles/files/PRONAIND_2021-2024_final.Ax.pdf.
- Coordinación Estatal de Protección Civil Michoacán
- 2020 Programa Específico COVID-19 Michoacán. Disponible en: https://pcivil.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/11/Programa_Especifico_COVID-19_Michoacan.pdf.
- 2022a Programa Especial de Temporada de Lluvias y Ciclones 2021-2022. Disponible en: https://pcivil.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2022/05/PROGRAMA_ESPECIFICO_TEMPORADA_DE_LLUVIAS_Y_CICLONES_TROPICALES_2022.pdf.
- 2022b Programa Especial de Temporada Invernal 2021-2022. Disponible en: <https://pcivil.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/Programa-Estatal-Especifico-de-Temporada-Invernal-2021-2022.pdf>.
- Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas
- n.d. Programa Integral de Financiamiento Fuerza Mujer. No disponible en línea.
- Secretaría del Migrante de Michoacán
- 2016 Programa Especial de Migración 2016-2021. Disponible en: http://publicadorlaip.michoacan.gob.mx/itdif/2016/71/Prog_Especial_Migracion.pdf.
- 2022 Convocatoria Consejo Estatal de Migración. Disponible en: https://migrante.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2022/05/CONVOCATORIA-CONSEJO-ESTATAL-DE-MIGRACION-CON-FIRMA-TITULAR_2022.pdf.
- n.d. Secretaría del Migrante. Disponible en: <https://migrante.michoacan.gob.mx/>.
- Secretaría de Salud
- 2020 Plan Integral de Atención a la Salud para la Población Migrante. Disponible en: www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/517770/Plan_integral_de_atenci_n_a_la_salud_de_poblaci_n_migrante.pdf.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- 2021 Coordinación Nacional de Oficinas Estatales de Atención a Migrantes, Buenas prácticas en Política Migratoria desde el Ámbito Local. Disponible en: <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/buenas-practicas-conofam.pdf>.



ANEXOS

MiGOF: Marco de la Gobernanza sobre la Migración³⁴

El Marco de Gobernanza sobre la Migración (MiGOF, por sus siglas en inglés) fue bien recibido por el Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en 2015 con el propósito de establecer los elementos esenciales de manera consolidada, coherente y holística para definir políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. El MiGOF define la gobernanza de la migración como “las tradiciones e instituciones en virtud de las cuales un país ejerce su autoridad sobre la migración, la movilidad y la nacionalidad, incluida la capacidad del gobierno de formular e implementar con eficacia políticas adecuadas en esos ámbitos”.

Se enmarca en 3 principios y 3 objetivos que garantizan, al ser respetados, la migración ordenada, segura, regular y responsable y la movilidad humana en beneficio de las personas migrantes y la sociedad³⁵.

La OIM sostiene que un sistema migratorio promueve la migración y movilidad humana, ordenada:

Cuando:

- i) Se adhiere a las normas internacionales y al respeto de los derechos de las personas migrantes;
- ii) Formula políticas basadas en datos y aplica un enfoque de gobierno integral;
- iii) Forja alianzas para atender los desafíos de la migración y las cuestiones conexas.

Mientras busca:

- i) Fomentar el bienestar socioeconómico de las personas migrantes y la sociedad;
- ii) Abordar eficazmente los aspectos relativos a la movilidad humana en situaciones de crisis;
- iii) Asegurar que la migración se efectúe de manera segura, ordenada y digna.

El Marco de la Gobernanza de la Migración NO crea nuevos estándares o normas, sino que recoge la vasta experiencia y trabajo analítico de la OIM, así como otros compromisos y declaraciones relacionados con la buena gestión migratoria. Tampoco trata sobre la gestión migratoria global, sino que su enfoque es desde la perspectiva de que el Estado es el actor principal en la gobernanza y el manejo de la migración. El MiGOF NO propone un modelo para todos los Estados, sino que se presenta como una versión ideal de la gobernanza de la migración a la que todos los Estados pueden aspirar.

La OIM reconoce que el gobierno nacional, como actor primario en la migración, movilidad y asuntos nacionales, posee el derecho soberano a determinar quién entra y se mantiene en su territorio, así como bajo qué condiciones, dentro del marco de la ley internacional. Otros actores como los ciudadanos, migrantes, organismos internacionales, el sector privado, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, comunitarias, religiosas y la academia, contribuyen a la gobernanza de la migración a través de su interacción con los estados y entre ellos mismos.

³⁴ Consejo de la OIM, Marco de gobernanza sobre la migración, 106ª reunión, C/106/40 (4 de noviembre de 2015). Disponible en: <https://governingbodies.iom.int/es/system/files/es/council/106/C-106-40-Marco-de-Gobernanza-sobre-la-Migraci%C3%B3n.pdf>.

³⁵ Hoja Informativa del Marco de Gobernanza sobre la Migración (2016). Disponible en: <https://publications.iom.int/books/marco-de-gobernanza-sobre-la-migracion>.

El proceso de los IGM a nivel local



1 Reunión introdutoria de los IGM a nivel local

Los IGM a nivel local surgen de un proceso consultivo sobre la gobernanza de la migración a nivel local y nacional. El proceso comienza con una presentación del proyecto al gobierno local y nacional participante.



2 Recopilación de datos y evaluación preliminar

Se realiza una investigación en profundidad sobre la política y estrategia migratoria de la localidad basada en la herramienta ajustada de IGM nacional. El borrador de perfil local con los principales hallazgos de la investigación es compartido con las contrapartes gubernamentales.



3 Diálogo multisectorial

Los hallazgos se presentan en una reunión multisectorial con representantes de gobierno local y nacional, además de otros actores clave. El objetivo de ésta es iniciar un diálogo sobre el estado de la gobernanza de la migración en la localidad/municipio/entidad subnacional, identificar las áreas bien gestionadas y las de posible mejora y aportar insumos al borrador de perfil.



4 Perfil de gobernanza de la migración a nivel local

El perfil de gobernanza de la migración es el producto de la aplicación de los IGM a nivel local y se convierte en una herramienta para medir el avance en cada localidad/municipio/entidad subnacional. Una vez que el perfil de gobernanza de la migración local ha sido finalizado y aprobado por el gobierno correspondiente, se publica en el Portal de Datos Mundiales sobre la Migración³⁶ y en la Plataforma de publicaciones de la OIM³⁷.

³⁶ Para ver los perfiles visite: www.migrationdataportal.org/es/overviews/mgi.

³⁷ Visite: <https://publications.iom.int/es>.



www.migrationdataportal.org/es/mgi

#MigrationGovernance

 @IOM

 @UNmigration

 @UNmigration

 MGI@iom.int